



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DE SEIS PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la enajenación de SEIS parcelas del Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Pedroche que se describe a continuación, y cuya ubicación exacta figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso industrial**. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado **el nº 3**. Tiene una cabida de 429 m2 y una superficie edificable de 514,80 m2 t. Linda, al Norte, con la Zona Verde 2 de nueva creación, al Sur con viario de nueva apertura, al Este con la Parcela 2 y al Oeste con la Parcela 4. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 147, Inscripción 1ª, **finca 5841**.
2. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso industrial**. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado **el nº 4**. Tiene una cabida de 429 m2 y una superficie edificable de 514,80 m2 t. Linda, al Norte, con la Zona Verde 2 de nueva creación, al Sur con viario de nueva apertura, al Este con la Parcela 3 y al Oeste con la Parcela 5. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 149, Inscripción 1ª, **finca 5842**.
3. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso industrial**. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado **el nº 5**. Tiene una cabida de 429 m2 y una superficie edificable de 514,80 m2 t. Linda, al Norte, con la Zona Verde 2 de nueva creación, al Sur con viario de nueva apertura, al Este con la Parcela 4 y al Oeste con la Parcela 6. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 151, Inscripción 1ª, **finca 5843**.

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

4. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso industrial**. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado **el nº 6**. Tiene una cabida de 429 m2 y una superficie edificable de 514,80 m2 t. Linda, al Norte, con la Zona Verde 2 de nueva creación, al Sur con viario de nueva apertura, al Este con la Parcela 5 y al Oeste con la Parcela 7. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 153, Inscripción 1ª, **finca 5844**.

5. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso industrial**. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado **el nº 11**. Tiene una cabida de 653,58 m2 y una superficie edificable de 784,30 m2 t. Linda, al Norte, con viario de nueva apertura, al Sur con el resto de la Finca A, al Este con la Parcela 12 y al Oeste con la Parcela 10 y con zona de aparcamientos. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 163, Inscripción 1ª, **finca 5849**.

6. **Terreno urbano**, situada en el término de Pedroche, Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, edificable destinado a **uso industrial**. Dentro de este Proyecto la Finca tiene asignado **el nº 12**. Tiene una cabida de 631,27 m2 y una superficie edificable de 757,52 m2 t. Linda, al Norte, con viario de nueva apertura, al Sur con el resto de la Finca A, al Este con la Parcela 13 y al Oeste con la Parcela 11. Inscrita en el Registro de Pozoblanco, tomo 1187, libro 79 de Pedroche, folio 165, Inscripción 1ª, **finca 5850**.

El presente expediente de enajenación persigue la puesta a disposición de personas emprendedoras y empresarias de suelo industrial, mediante la venta de SEIS parcelas de propiedad municipal con condiciones económicas ventajosas, a fin de dinamizar la economía local.

Dichos bienes de propiedad municipal forman parte del patrimonio público del suelo de ésta Entidad, estando afecto al cumplimiento de los fines propios de este patrimonio separado, así y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, **los terrenos enajenados DEBERAN DESTINARSE OBLIGATORIAMENTE a la construcción de edificación de uso industrial** o cualquier otro uso compatible

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

conforme a lo que disponga el PGOU de Pedroche, quedando prohibido el uso residencial.

El contrato definido tiene la calificación de contrato patrimonial, tal y como establece el artículo 9.2. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, será el procedimiento abierto, en el que toda persona física o jurídica interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, y será necesariamente el precio más alto.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

Enajenación de parcelas para su construcción inmediata, en el plazo establecido en el apartado segundo de la cláusula decimocuarta de este Pliego.

El precio de licitación que podrá ser mejorado al alza será el siguiente:

Parcela nº	Edificabilidad m ² /techo	Superficie Parcela m ²	Precio Euros/m ²	PRECIO MINIMO Licitación (Sin IVA)
3	514,80	429	35	15.015,00
4	514,80	429	35	15.015,00
5	514,80	429	35	15.015,00
6	514,80	429	35	15.015,00
11	784,30	653,58	35	22.875,30
12	757,52	631,27	35	22.094,45

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende en conjunto con todas las parcelas a **105.029,75 Euros**, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, será el Pleno del Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán tomar parte en la enajenación, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica financiera.

1. La **capacidad de obrar** de las personas empresarias se acreditará:

a) La capacidad de obrar de las personas físicas, con copia de su Documento Nacional de Identidad.

b) La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de las **personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

c) Las **demás personas empresarias extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de las personas empresarias de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante una declaración responsable conforme al modelo **Anexo I**.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Siete Villas, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de **QUINCE HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda donde se aloja el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pedroche.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de documentos del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante correo electrónico (ayuntamiento@pedroche.es), fax (957137302) o burofax en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico, fax o burofax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por la persona licitadora y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la enajenación de seis parcelas en el Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

a) Documentos que acrediten la personalidad del firmante de la proposición.

Escritura o documento de constitución, si es persona jurídica o fotocopia del DNI, si es persona física.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si la persona licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Deberá acompañar igualmente fotocopia del D.N.I. del representante acreditado.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo que figura en el Anexo I.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Garantía provisional. Se deberá aportar resguardo bancario acreditativo del ingreso de la garantía provisional por importe de 400,00 euros, en la cuenta del Ayuntamiento abierta en la Entidad Caja Rural del Sur nº: ES31 3187 0560 43 2040226223 o en la Entidad Cajasur Nº ES23 0237 0051 10 9150649145.

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre B contendrá únicamente la **Proposición económica**.

Se presentará obligatoriamente conforme al siguiente modelo, siendo motivo de exclusión la utilización de un modelo diferente:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en su propio nombre o en representación de la Empresa/Entidad _____, con domicilio y CIF n.º _____, enterado de la enajenación de seis parcelas en el Polígono de Reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, bien integrante del patrimonio público de suelo, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, y SOLICITO tomar parte de la licitación, comprometiéndome a adquirir una parcela por el importe que se indica en la siguiente tabla, para la construcción de edificio.

(El precio a ofertar será como mínimo el establecido para cada parcela y que figura en la cláusula tercera de este Pliego)

Nº Parcela Proyecto de Reparcelación	Finca Registral	Superficie parcela m2	PRECIO DE ADQUISICIÓN OFERTADO	PRIORIDAD DE PARCELAS
3	5841	429		
4	5842	429		
5	5843	429		
5	5844	429		
11	5849	653,58		
12	5850	631,27		

ACLARACIÓN: Rellene la línea de la parcela o parcelas que ofrece comprar e indique en la columna de Precio de adquisición la cantidad que propone para la compra (dicha cantidad será igual o mayor del precio de licitación indicado en la Cláusula 3ª).

Se podrá adquirir una sola parcela por solicitante, indicando en la columna de prioridad 1º, 2º, etc. (debiendo asignar el 1º a la parcela que más interés tenga en adquirir), de esta forma si su precio no fuese el mayor en la parcela que le asigne

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

prioridad 1º puede optar a conseguir las demás ofertadas en otra posición.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de La persona licitadora,

Fdo.: _____».

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación: el precio mayor.

En caso de empate de dos o más proposiciones, se otorgará a los licitadores un nuevo plazo de tres días para que presenten una nueva oferta que incluya solamente el solar objeto de empate. Si tras este nuevo trámite persistiera el empate, se resolverá por sorteo público.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

El órgano de contratación estará asistido por una MESA DE CONTRATACION, que será el órgano competente para la selección de participantes y valoración de las ofertas, y tendrá la siguiente composición:

Presidente: Alcalde-Presidente, salvo delegación.

Vocal 1. Secretario-Interventor de la Corporación.

Vocal 2. Un funcionario del Ayuntamiento o de la Diputación de Córdoba o personal laboral del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Pedroche o de la Diputación de Córdoba.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

Interpretación del contrato.

Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificación del contrato por razones de interés público.

Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones y propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá antes del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que la persona licitadora complete la información ofrecida, corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. Tras la valoración de la documentación la Mesa determinará las personas licitadoras admitidas o excluidas.

La Mesa se reunirá posteriormente para valorar en su caso la documentación aportada en la fase de subsanación y procederá **en acto público** a dar cuenta de las personas licitadoras admitidas y excluidas y la apertura y examen de los sobres «B» **únicamente de las personas admitidas** y que contienen la proposición económica. Dicho acto será anunciado previamente en el Tablón de edictos y comunicado a todas las personas licitadoras.

A la vista de las proposiciones presentadas la Mesa de Contratación aprobará la propuesta de adjudicación que contendrá adjudicación de cada parcela a la persona licitadora que haya ofrecido el mayor precio.

Esta propuesta se elevará al Órgano de Contratación quien requerirá a la persona licitadora o licitadoras que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituya la garantía definitiva.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Provisional y Definitiva

Los licitadores deberán presentar en el sobre A de documentación administrativa **garantía provisional**, que responda del mantenimiento de su oferta hasta la perfección del contrato, por importe de **400,00 euros** que será ingresado en la Entidad Caja Rural del Sur, cuenta del Ayuntamiento de Pedroche nº **ES31 3187 0560 43 2040226223** o en la Entidad Cajasur nº **ES23 0237 0051 10 9150649145**.

Las personas licitadoras sobre las que recaiga propuesta de adjudicación deberán constituir una **garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en su caso), que garantizará el mantenimiento de la oferta y se mantendrá durante todo el tiempo en el que se fraccione el pago, en caso de que la persona adjudicataria se acoja a dicha medida y hasta que se cumplan todas las obligaciones que del contrato se derivan.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas, recogidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público:

A. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

B. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

C. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, terminado de pagar el precio y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del contrato

El acuerdo de adjudicación deberá adoptarse por el órgano de contratación dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a los licitadores.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato a la persona licitadora contenido en la propuesta de adjudicación por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a la persona licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva persona adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Contratista

1. Los derechos y obligaciones de la persona adjudicataria son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

2. LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS ESTÁN SUJETAS A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, QUEDANDO CONDICIONADO EL CONTRATO A SU FIEL CUMPLIMIENTO, LAS PARTES ELEVARÁN DICHAS OBLIGACIONES A CARÁCTER DE

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA EN BENEFICIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO CONSTITUIRÁ CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA:

La persona adquirente de la parcela queda obligada a destinarla de manera efectiva a la construcción de una nave. De tal forma que está obligado a presentar solicitud de licencias, Proyectos y demás documentación en el plazo de **DOCE meses** desde la firma de la escritura pública de compraventa.

La persona adquirente deberá construir y terminar la edificación en **el plazo de DOS AÑOS desde la fecha de concesión de la licencia de obras y nunca más tarde de tres años desde la firma de la escritura de compraventa** y aportará certificado final de obra suscrito por el Técnico Director de Obra, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente. Dicho plazo se podrá ampliar por un plazo máximo de seis meses por causas debidamente justificadas, valoradas por el órgano de contratación.

Las personas adjudicatarias podrán optar por dos modalidades de pago:

Primera. **Al contado**, debiendo pagar el importe íntegro de la adjudicación en un pago en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dicho pago será previo a la firma de la escritura pública de compraventa.

Segunda. **Pago fraccionado**. La persona adjudicataria podrá solicitar el pago fraccionado sin intereses, debiendo realizar pagos mensuales mediante domiciliación bancaria. El adjudicatario tendrá que pagar previamente a la firma de la escritura pública el 10 % del importe de adjudicación, fraccionando el resto del importe (90%) hasta CUATRO AÑOS como máximo. Se determinará la cuota mensual a pagar siendo el primer vencimiento a los 30 días de la firma de la escritura pública.

3. Como medida de fomento de la actividad económica local y la generación de empleo, el Ayuntamiento de Pedroche otorga la exención de todo tipo de impuestos, tasas o precios públicos municipales que puedan gravar la construcción y puesta en funcionamiento de las naves que se edifiquen en los solares objeto de esta licitación. Asimismo, disfrutarán de una reducción del 50 % de la base imponible del I.B.I. durante los 5 primeros años.

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La persona adjudicataria queda obligada a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

En la escritura pública que suscriba el Ayuntamiento de Pedroche con las personas adjudicatarias incluirá una **condición resolutoria que garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 2 de la cláusula decimocuarta y el pago total del precio del contrato en el supuesto de haber optado por el pago fraccionado previsto en el punto 3 de la cláusula antes citada.** Dicha condición resolutoria quedará inscrita en el Registro de la Propiedad como carga de la finca. En caso de incumplimiento de cualquiera de las citadas obligaciones el Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato con una simple acreditación del incumplimiento y recuperar la titularidad de la parcela vendida. No obstante, cuando el Ayuntamiento considere que la reversión del bien es de difícil o imposible ejecución podrá optar por exigir el pago de una indemnización equivalente a 15 € por metro cuadrado de superficie de la finca, que deberá pagar en el plazo de un mes desde que se ponga de manifiesto el incumplimiento, junto a las cantidades no pagadas vencidas y no vencidas del fraccionamiento.

Todos los gastos derivados de elevar a escritura pública e inscribir en el Registro el contrato serán costeados por las personas compradoras, así como el levantamiento de la condición resolutoria tras la finalización de los pagos.

Cuando por causas imputables a la persona contratista no pudiese formalizarse el contrato en escritura pública dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, supletoriamente se aplicarán las restantes

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, el presente contrato está regulado por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Fechado y firmado electrónicamente.

El Alcalde

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (Córdoba)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. con D.N.I. en nombre propio /
en representación de la empresa.....**con**
CIF.....

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el expediente de contratación convocado por el Ayuntamiento de Pedroche para la enajenación de seis parcelas del polígono de reparcelación UE-1, sector SIO-1, Egido La Tejera, y al objeto de participar en el mismo, declara bajo su personal responsabilidad en nombre propio o como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:

1.-Reúne los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones particulares.

2.-Reune los requisitos de capacidad, solvencia, exigidos en este pliego.

3.-No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del art. 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

4.-Se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Pedroche.

5.-Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

6.-No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad establecidas en la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

7.- Solo para empresas extranjeras, se somete a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Pedroche, a de de 20
(Firma del proponente)

Código seguro de verificación (CSV):

7DA4 7FF0 7A29 B695 C692



7DA47FF07A29B695C692

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.pedroche.es> (Validación de documentos)

Firmado por EL ALCALDE RUIZ GARCIA SANTIAGO el 23/12/2020